

RÉSUMÉS

OCUPACIÓN, POSESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA TIERRA EN LOS MUNDOS IBÉRICOS : UNA PERSPECTIVA DESDE LOS ACTORES

JOURNÉE D'ETUDES
23-24
mars 2023

Tamar Herzog (Harvard University)

What Land Disputes Tell Us About Land Rights

In this paper, I use the information contained in several sections (*Tierras, Cacicazgo, Indígenas, Fondo General, and Casas*) of the national archives of Ecuador (*Archivo Histórico Nacional del Ecuador*) to ask how colonists competed with indigenous communities and persons over access to land and how these communities and persons responded. In that colonial past, which land rights were pursued and how did individuals and communities imagine, defend, and question them? I begin by observing and explaining the precariousness of land regimes, where security regarding who had what was lacking for a variety of reasons, which I explain. I continue by asking whose land it was, and by analyzing the role of families and communities in these debates, among other things, to show that these debates hinged, also, on questions of membership and belonging. I end with provisionary conclusions regarding the need to de-naturalize the past and avoid the urgency to domesticate all that appears foreign to us.

Francisco Quijano Velasco (IIH-UNAM)

El cabildo de la Ciudad de México y la temprana gestión del territorio colonizado (1522-1532)

Resultado de una violenta guerra de conquista, la Ciudad de México se fundó en el corazón de una gran urbe indígena. Desde su establecimiento y a lo largo del periodo colonial, la ciudad de colonos españoles quedó rodeada por dos ciudades indígenas que la superaban en tamaño y población y que contaron con sus propias instituciones de gobierno : Tenochtitlan y Tlatelolco. Durante sus primeros años de existencia –antes de la consolidación de la Audiencia y de la instauración del virrey– el cabildo de México jugó un papel protagónico en la organización del gobierno de Nueva España, ejerciendo muchas veces una jurisdicción que rebasaba el ámbito municipal. Así pues, la Ciudad de México y su gobierno, creados *ex nihilo* al tiempo que se instauraba el dominio español en Mesoamérica, fueron centrales en la imposición y conservación del orden colonial. La regulación de la tierra fue una de las principales actividades del cabildo de México durante sus primeros años de existencia, si no es que la más importante. Los ayuntamientos de toda la monarquía tenían amplias facultades en el control y la gestión del territorio enmarcado dentro de su jurisdicción. En el caso del de México, estas serían aún más grandes y determinantes por dos factores : el primero, común con todas las ciudades coloniales, porque se trató de una nueva población en la que se repartió y atribuyó, en muy poco tiempo, una enorme cantidad de tierras a corporaciones y particulares (solares, huertas, ejidos, campos de cultivo y pastoreo, etc.). El segundo es la ya mencionada amplia jurisdicción que tuvo el cabildo de México durante sus primeros años, que lo llevó a repartir y gestionar tierras mucho más allá del espacio urbano sobre el que ejercía su autoridad. Mi propuesta de participación en el taller consiste en analizar el papel del ayuntamiento de México en la ocupación y la administración del territorio recién invadido por los españoles, tanto en México-Tenochtitlan como en otras regiones de Nueva España ¿Cómo y a quién se repartió la tierra? ¿Qué tipos y usos de tierras fueron establecidos? ¿Qué normativas se impusieron? ¿Qué problemas se presentaron? Mi análisis se limita a los primeros diez años de la existencia del ayuntamiento de México, es decir, entre 1522 y 1532. Este periodo fue el más intenso en términos de gestión territorial y coincide con los dos primeros libros del cabildo, la principal fuente que utilizo para el estudio. Además, el final del periodo coincide con la consolidación de la llamada Segunda Audiencia y, por lo tanto, con la limitación de la amplia jurisdicción del ayuntamiento. Se trata de una primera aproximación al tema, enmarcada en un proyecto más grande sobre el estudio del cabildo de la ciudad de México en el siglo XVI.





Claudia Damasceno Fonseca (EHES- Mondes Américains/CRBC)

Dominios privados o «públicos y de uso común» : posesión de la tierra y de los manglares en Salvador y alrededores (Bahía de Todos los Santos, Brasil, siglos XVI y XVIII)

El objetivo de este trabajo es examinar los diferentes actores y modalidades de posesión de la tierra y los recursos naturales en la América portuguesa a partir del caso de Salvador de Bahía entre los siglos XVI y XVIII. Si podemos considerar que, en líneas generales, los tipos de concesiones y derechos sobre la tierra presentes en la colonia eran simples trasplantes de instituciones jurídicas del Antiguo Régimen portugués, algunos de los conflictos llevados a conocimiento del rey de Portugal revelan situaciones inéditas. De hecho, las peculiares características biogeográficas, así como las especificidades socioeconómicas de estos espacios coloniales dieron lugar a nuevos contextos y objetos de disputas no previstos por las legislaciones reales o el derecho consuetudinario. En un primer paso, explicaremos el proceso de formación de las estructuras del área urbana y periurbana en Salvador de Bahía, la primera capital del estado de Brasil. Este proceso se distingue por una extrema concentración de la propiedad de la tierra y de los recursos naturales en manos de unos pocos, en detrimento de las necesidades cotidianas del conjunto de la población. De hecho, la fundación de Salvador y la expansión de sus áreas urbanas entre 1530 y el siglo XVIII tuvieron lugar en « dominios particulares », es decir, *sesmarias* (grandes extensiones de tierra para cultivo) que fueron concedidas a colonos y también a nobles absentistas a partir de 1536 a lo largo de todo el litoral de Bahía de Todos los Santos. El resultado fue, por una parte, una situación insólita en el mundo portugués, a saber, la ausencia de tierras urbanas sobre el que el cabildo (*câmara*) pudiera ejercer un dominio directo desde su creación (1549) ; por otra, la amplia privatización de los terrenos de la bahía de Todos los Santos provocó una penuria de tierras comunes de fácil acceso para los habitantes de la ciudad y sus suburbios. Los habitantes se vieron así privados de pastos colectivos, de acceso directo a playas y lugares de pesca y de tierras de las que podían extraer los materiales necesarios para la vida cotidiana. En la segunda parte del trabajo, presentaremos y discutiremos las diferentes visiones de la noción de propiedad que se desprenden de las peticiones de los colonos y de los dictámenes emitidos por los consejeros reales llamados a arbitrar las disputas sobre la posesión o el acceso a los manglares situados en los bordes de las *sesmarias*. En estos ecosistemas las poblaciones coloniales buscaban pescado, marisco, crustáceos, buena madera, arcilla y otras materias primas para la producción de azúcar, cal, cuero, tejas y ladrillos, y su considerable valor económico influyó sin duda en los debates jurídicos sobre el estatus de estos espacios: ¿eran dominios reales, privados o « de uso público y común »?

Alina Rodríguez Sánchez (Leibniz University Hannover / ERC IberLAND)

¿De quién son los montes y las aguas? Dinámicas y conflictos por el acceso a los recursos de la tierra en la Mixteca, Nueva España (1550-1620)

Si bien es cierto que el estudio de la tenencia de la tierra en el México colonial no ha desdeñado la indagación sobre los múltiples modos en que diversas corporaciones se relacionaron con la tierra, ni se le puede acusar de carecer de flexibilidad geográfica o metodológica, domina la preferencia, por lo demás comprensible, por estudiar la tenencia de la tierra en su relación con la agricultura y la vivienda en detrimento de otros usos, como el uso de recursos. En esta presentación quiero estudiar las dinámicas que rigen su ocupación, uso y posesión desde la lógica de la extracción de recursos como roca, madera, caza, es decir, todo aquello que no fue expresamente cultivado o habitado. Para estudiar esto, la extracción no se debe entender en singular, sino como una multiplicidad de usos de una multiplicidad de tierras—que podían ser baldíos, montes y pastos, ejidos, entre otras, ya que no había una sola categoría que englobara toda la tierra sin cultivar que se disputaba para extraerle materiales. El caso que trataremos estudia esta dinámica en el marco de la empresa constructiva dominica en la Mixteca oaxaqueña, que en el lapso de medio siglo edificó al menos tres enormes complejos conventuales en la región, sin embargo, también se abordarán otros usos de estas tierras más allá de la extracción dedicada exclusivamente a la construcción. Durante esta época de intensa construcción de infraestructura colonial hubo varias disputas por el acceso a materiales en las tierras entre pueblos vecinos, ya que, si bien los dominicos compartían una misma empresa constructiva, cada pueblo era responsable de sostener financiera, laboral, y materialmente el complejo conventual que le correspondía. ¿Cuáles fueron estos conflictos? ¿Qué nos dicen sobre la posesión de los materiales, recursos, tierras no cultivadas? Para analizar este proceso, el trabajo se basará en mercedes y correspondencia virreinal, pero también se espera incluir materiales como litigios y mapas.



Sarah Limao Papa (Leibniz University Hannover / ERC IberLAND)

Between the People and the Priest: a case of expropriation of land for the 'common good' in eighteenth-century Portuguese America

The Portuguese colonization of America began in the coastlands. Strategically, occupying these areas facilitated communication, governance, and commerce. By the first half of the seventeenth century, these lands were also the most productive, as the soil was fertile, the water supply abundant, and the temperature milder. With the arrival of enslaved people from Africa to work at the sugar mill plantations, the coastline of northeast Brazil assumed great economic importance for the Portuguese empire, especially after the decline of trade routes in the Indian Ocean during the period in which Portugal was under Spanish domain. After the Restoration and the expulsion of the Dutch from Pernambuco in 1654, Portugal recovered control over one of the most important captaincies of the colony. This encouraged the gradual substitution of an exploratory model of colonization by an occupational one. In this process, the distribution of land could differ greatly, as did the possible grounds for claiming rights over the land. As a result, multiple subjects could have different claims over the same land. Conflicts were, therefore, constant. These conflicts mobilized the community through testimonial evidence of possession and pitted against each other countless titles that justified diverse claims of dominium, such as possession, royal grants, purchases, donations, permutation, leases and judicial demarcation. Considering these different claims to land and the conflicts that ensued, my paper aims to explore how these on-the-ground realities were influenced by European juridical concepts – such as possession, dominium, just title, natural law, and utilitas publica – by analyzing several conflicts over the land surrounding the village of Camamu, which was donated to the Society of Jesus in 1563 by the governor of Brazil, Mem de Sá. Later on, these lands were expropriated due to the expulsion of the Jesuits from the Portuguese Empire in 1759. A few years later, in 1763, a Catholic priest bought a piece of the same land and started the construction of a sugarcane mill, which, by 1779, was expropriated for the creation of common lands, redefining the territory of the village of Camamu.

Gibran Bautista y Lugo (IIH-UNAM)

Migrantes, solares y justicias en la ciudad de México, 1590-1620

Durante la última década del siglo XVI y las primeras del XVII, se registraron pleitos entre habitantes de los barrios indios de la ciudad de México y recién llegados de diversas partes de las monarquías ibéricas, tanto europeos, como indios de otros pueblos. Las acciones de unos y otros pusieron a prueba los alcances de los foros de justicia que confluían en la ciudad; expresaron procesos de migración local y transatlántica detonados por la atracción económica de la nueva capital, así como transformaciones en las actividades productivas del antiguo Anáhuac. En su conjunto, aquellas actividades propiciaron la configuración de un mercado de solares urbanos cuya regulación estaba profundamente imbricada con la actividad de los jueces de primera instancia, quienes vieron comprometida la expansión o contracción de su capacidad judicial al ritmo de las demandas por tierra.

Las “informaciones de frutos naturales e industriales” en contexto : la formación jurídica de los recursos territoriales en el valle del Cauca (gobernación de Popayán), siglos XVI-XVII

Actualmente en tercer año de doctorado de historia en la Escuela de los Altos Estudios en Ciencias Sociales, investigo sobre la historia social de la justicia en los territorios coloniales hispanoamericanos de los siglos XVI y XVII. Propongo el análisis de los actores y de los espacios de despliegue de las “visitas de la tierra” en las corporaciones locales de la gobernación de Popayán (valle del Cauca, actual Suroccidente colombiano), llevadas a cabo por las administraciones audienciales de Santa Fe de Bogotá y de Quito, con el motivo de tasar las obligaciones fiscales de las comunidades indias encomendadas a particulares o a la corona. La investigación propone tomar una de las fuentes clásicas de la historia social andina como son las “relaciones” o “informes” de visitas de inspección judicial civil o eclesiástica, tomándola no tanto como una fuente de información sobre los espacios sociales visitados y descritos en esta documentación, sino como el objeto o problema principal de la investigación. En el ámbito de las jornadas de estudios propongo analizar las prácticas de “información” y de “descripción” territoriales llevadas a cabo por el grupo de oficiales visitantes en cooperación y negociación con las comunidades visitadas, permitidas por la mediación de varios perfiles de intérpretes. Para fundar en derecho y legitimar la tasación de tributo de cada comunidad india, los oidores tenían que ir personalmente a las residencias de los encomenderos y de las autoridades encomendadas (caciques, principales, o mandadores indios) y seguir las etapas del proceso de descripción territorial requerido en sus instrucciones: “poner por escrito” y “matricular” todos los vecinos del repartimiento o pueblo para conocer su número exacto y actualizado (la *numeración*) ; informarse de sus “tratos y granjerías”, así como de los “frutos naturales e industriales [que] tienen en sus tierras y comarcas” (la *descripción o información de frutos*)¹. ¿Cómo, y a partir de qué tipo de testimonios, se definen y se delimitan territorialidades indias en tales dispositivos? ¿Cuáles son los criterios o las instituciones utilizadas por el juez para reconocer una organización social explotadora de recursos naturales y productora de recursos industriales? ¿En qué medida este proceso de conocimiento jurídico influye en la negociación de las obligaciones tributarias de una comunidad india, en unas regiones de fronteras militares y de organización colonial precaria y móvil, centrada en la explotación aurífera de la red fluvial del Cauca y de algunas vetas de las cordilleras central y occidental de los Andes? Mi comunicación tratará de responder a estos interrogantes, analizando de manera comparativa las prácticas de producción de información y de descripción territorial en las jurisdicciones de Pasto, Almaguer y Cali, adoptadas en las nueve visitas generales de la gobernación de Popayán mandadas por las Audiencias de Santa Fe y de Quito entre 1558 y 1638.

¹ Estas formulaciones se encuentran en las cédulas de comisiones de visitas despachadas por las Audiencias al oidor nominado para salir en “visita de la tierra”. Para un ejemplo de comisión de visita a la gobernación de Popayán, ver Archivo General de Indias (AGI), Quito, 22, N. 28, fl. 2v-4 : « Comisión para la visita de Popayán » (Quito, 05/11/1568).

Rosend Rovira Morgado (Grupo de Estudios Interdisciplinarios sobre América Latina, Universidad Autónoma de Madrid)

Teotlalli y bienes habices : Actores españoles y tenencias agrarias nahuas a la luz del imaginario jurídico nazarí durante la Inquisición Apostólica del obispo fray Juan de Zumárraga (1536-1543)

A mediados de la década de 1530, la consolidación de la Monarquía Católica empezó a mostrar un elevado grado de afianzamiento en la Nueva España, con la llegada del virrey Antonio de Mendoza (1535) y la institucionalización de varios obispados, como México (1530-1534), Guatemala (1534), Oaxaca (1535) y Michoacán (1536). Debido al apremio surgido por el sostén económico de esas nuevas catedrales, dignidades eclesiásticas, parroquias y salarios de clérigos, pronto surgieron preocupaciones con respecto al financiamiento público diocesano. De hecho, la intensa comunicación epistolar entablada con la Corona y el Consejo de Indias da cuenta de cómo las autoridades episcopales novohispanas solicitaron entonces que se girasen varios mandamientos a la Real Audiencia de México y al propio virrey. Con ello, mitrados y colegios catedralicios esperaban persuadir a la jurisdicción civil en la investigación de algunos sistemas prehispánicos de tenencia de la tierra y tributación, que se sospechaba continuaban apoyando una religión gentilica en la clandestinidad que ya estaba siendo objeto de actividad procesal en los tribunales eclesiásticos. Por consiguiente, la resolución conjunta de tales pesquisas podría contribuir tanto a evangelizar eficientemente los naturales como –aún más importante– a transferir ciertos ingresos públicos indígenas a las nuevas finanzas del diezmo diocesano. La ponencia se centra en esta correspondencia oficial, escrita entre 1536 y 1543, interrelacionándola con la exitosa organización eclesiástica del Reino de Granada post-nazarí y su impacto cultural en las primeras mentalidades novohispanas. Se analizan tales fuentes teniendo en cuenta las reapropiaciones simbólicas virreinales y las re-significaciones funcionales en torno a los antiguos *awqāf/hub(u)s* musulmanes (hispanizados en *bienes habices*). Argumentaremos que, al incluir el recuerdo de los *habices* en tales narrativas epistolares, la diócesis mexicana habría intentado no solo acercarse epistemológica y hermenéuticamente a las propiedades inmuebles religiosas nahuas y sus rentas adjuntas desde una perspectiva analógica filo-islámica, sino también emular el derecho canónico, la obtención de frutos decimales y las estrategias gerenciales presentes en la Iglesia secular andaluza. Nuestra aportación se ubica, por lo tanto, en las tendencias historiográficas actuales en torno a la agencia corporativa, los estudios atlánticos modernos, la crítica jurídica y la *transculturalidad* de la *entangled history*.



Camilla de Freitas Macedo (Leibniz University Hannover / ERC IberLAND)

Amojonar el común. Conflictos en torno al amojonamiento en el espacio de la mancomunidad Aralar-Enirio (siglos XVII-XVIII)

En los últimos años, la historiografía española ha renovado su interés por las perspectivas jurídicas que afectan a la problemática de la tenencia de la tierra durante la modernidad. Este interés se nutre, en parte, de una renovación que la propia historiografía del derecho ha emprendido. Al tratar de entender la particular configuración del poder durante el Antiguo Régimen, con su concepción jurisdiccional y su vinculación con la idea de costumbre, este marco quizás contribuya para la indagación sobre un periodo en el que las corporaciones cada vez más se territorializan, y las costumbres cada vez más se atribuyen no a unos sujetos, sino a unos lugares. Pero curiosamente son pocos los casos en los que esta misma historiografía crítica del derecho en España se ha interesado por tratar con más detalle las múltiples facetas de la tenencia de la tierra, salvo cuando de manera indirecta estas se relacionaban con cuestiones más propias de la historia política. En esta comunicación propongo un análisis histórico-jurídico de algunas particularidades que permearon la historia de la tenencia de la tierra durante la modernidad. Para ello, pretendo analizar los procesos de amojonamiento de algunas villas y lugares que conformaban la mancomunidad de Aralar-Enirio, tratando de conectar las cuestiones de delimitación territorial con los conflictos por el derecho de uso y disfrute de los bienes comunes en dichos territorios. Al observar a pequeña escala este tipo de conflictos que aparentemente versan tan solo sobre cuestiones de territorialidad, pretendo acercarme a un objetivo más amplio de comprender más a fondo las tensiones que marcaron y modificaron las concepciones sobre la tenencia de la tierra entre los siglos XVII y XVIII. Concretamente, hablo de la multiplicidad de significados atribuidos a conceptos como propiedad, señorío, enfiteusis, uso y disfrute de la tierra, así como la tensión entre las dimensiones particular y colectiva de esos significados.

Edson de Brito (Leibniz University Hannover / ERC IberLAND)

The institution of the *vínculos* in the tropics : between the doctrine and local alterity

Appeared in Portugal in the 14th century, the *vínculos* (morgado and capela), were reproduced in Cape Verde, widely marking the agrarian legal landscape from the 16th century until their extinction in 1864. These were a set of provisions protected by the legal system in which the executor imposed conditions on assets (lands, urban buildings, slaves, livestock, valuables, etc.) preventing their alienation and division. We intend to address this institution, embedded in European traditional, when confronted with the social space in which they are translated, taking into account five aspects. First the adaptation of this institution on the first time slave society, which conditions the organisation of production. The social composition would be the second, considering that at the top of the pyramid coexist a second-rate nobility together with enfeebled merchants, making the *status quo* almost irrelevant. The third is related to the contingencies of the climate and the few existing arable lands, which leads to an increase in their value. The fourth aspect would be the high degree of miscegenation which took place in the archipelago, due to an accentuated concubinage which, although not exclusive, undermined the traditional structures of the family. Finally, we would like to demonstrate how non-human entities become perpetual owners of patrimony, regulating the forms of heir's relationship with the world of the ancestors, so that, besides the questions, namely the « perpetuation of the lineage », « blood » or the « good name of the family », the will to save the soul stands out, mainly, after the Council of Trent which reaffirmed the existence of purgatory. Hence, we search for the idiosyncrasies of this institution in its multifaceted forms including social practices, symbolic dimension, the institutional and legal level and the relationships established in terms of rights and obligations between different actors.



Martha Atzin Bahena Pérez (Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM)

Tierra, conflictos y vínculos en la provincia de Chiapa. El caso del escribano e intérprete Cristóbal Arias, siglo XVI

Desde principios del siglo XVI el rey otorgó mercedes de tierras como remuneración de servicios a algunos conquistadores para la construcción de ingenios de azúcar o estancias de ganado en la provincia de Chiapa, como las que se dieron a Pedro de Estrada y a Baltasar Guerra. En principio las tierras de los indios no podían otorgarse a los españoles, ya que a los indios se les reconocía su posesión inmemorial a partir del usufructo. Durante la segunda mitad del siglo XVI el repartimiento de tierras se generalizó. En las *Nuevas ordenanzas*, redactadas por Felipe II y el presidente del Consejo de Indias Juan de Ovando, permitían otorgar tierras tanto a los españoles “pacificadores” y pobladores de nuevas villas y ciudades, como a los pueblos que eran congregados. En este contexto, algunos indios particulares y vecinos de Ciudad Real solicitaron títulos de tierras para consolidar sus negocios en la región. Fue así que entre 1589 y 1599 la Audiencia de Guatemala otorgó treinta y un títulos de tierras. Llama la atención que las confirmaciones otorgadas por la autoridad real comenzaron a darse dos años antes de que Felipe II emitiera las reales cédulas sobre la composición de tierras en noviembre de 1591. Planteo como hipótesis que al ver las necesidades de los vecinos hispanos por obtener títulos de tierras decidió emitir la cédula para hacerse de recursos que le sirvieran a su Hacienda Real. Para esta comunicación revisaremos a quiénes se les dieron estos títulos y nos enfocaremos en el caso del alcalde y escribano de Zinacantán Cristóbal Arias, quien había pleiteado desde 1593 con los indios del “común del pueblo” “dos sitios de estancias y seis caballerías”, las cuales le fueron otorgadas el 27 de mayo de 1599. Es de interés situar a Cristóbal Arias, alcalde, escribano e intérprete de Zinacantán en los conflictos que abrió paso el establecimiento de las repúblicas de indios y la posesión de tierras que ello conllevó. Asimismo, explicaremos las estrategias y vínculos que tuvo para lograr poseer tales estancias y caballerías en el pueblo de Zinacantán.

Felipe Canuto Castillo (Universidad de Guanajuato)

Tierras y caciques a través de los protocolos notariales de Xilotepec, Nueva España, siglo XVIII

El nuevo orden que se estableció en la Nueva España en cuanto a la “posesión de la tierra” llevó a la adquisición de un número cada vez mayor de propiedades por parte de la nobleza indígena y fue uno de los mecanismos que empleó para conservar su estatus político y social. La acumulación de estos bienes fue la base de su prestigio y poder económico, y estuvo a la par del establecimiento de redes políticas y familiares como estrategias que les permitían consolidarse y legitimarse. En la presente comunicación se aborda el caso de la nobleza de Xilotepec y la manera cómo los caciques y principales adquirían, vendían, heredaban y disputaban las propiedades y, también, administraban las tierras “del común” dentro de los marcos legales vigentes y de las propias prácticas instituidas. Xilotepec era un pueblo que poseía cierta importancia desde la época prehispánica y en la segunda mitad del siglo XVI fue el punto de partida de los caciques otomíes que fueron a conquistar y “pacificar” a los chichimecas. Estos nobles recibieron como recompensa por sus servicios a la corona española mercedes reales que abonaron a la acumulación de tierras que con el tiempo produjeron disputas por ellas entre supuestos herederos a lo largo de las generaciones. La investigación se realiza con base en los protocolos de notarías de Xilotepec durante el siglo XVIII y entre ellos se encuentran testamentos, contratos de compra y venta, cesión de derechos, así como otros documentos que permiten observar los procesos que se seguían en relación con la propiedad de la tierra como un bien del que podía disponer. El análisis se centró en las formalidades e interpretaciones legales que emplearon los caciques en relación con la adjudicación de la tierra y de las cuales se beneficiaron en un periodo cuando la nobleza indígena se encontraba en declive y las disputas por las propiedades eran cotidianas.



Sebastián Gómez González (Universidad de Antioquia)

'Hacer jurisdicción': detentación del poder y desprecio al vasallaje en el istmo de Panamá, 1724-1748

¿Cuáles fueron las consecuencias legales engendradas por el motín y la posterior rebelión de las Compañías Confederadas de Contrabandistas del istmo de Panamá? ¿De qué manera pueden interpretarse el “olvido del vasallaje”, las vehementes exhibiciones de iconoclasia, la supuesta extinción de la soberanía a manos de *enemigos* británicos y las múltiples formas cotidianas del “deservicio” hacia una monarquía y su gobierno a distancia en un lugar que *stmica* podría denominarse como un *territorio de frontera*? Esta comunicación busca explicar cómo de acuerdo con el trasfondo global supuesto por un conflicto internacional como el de la Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1748), un grupo de individuos jerárquicamente organizados para hacer negocios al margen de los monopolios monárquicos, delinquiendo en torno a la navegación y la ilegalidad mercantil, subsistió sin sujeción oficial durante casi un cuarto de siglo en una comprensión territorial ubicada en el occidente del istmo de Panamá. Drenado por afluentes como el río Coclé, además de términos como el de la ciudad de Natá y el pueblo de San Juan de Penonomé, los vínculos transoceánicos de aquella geografía extralegal de límites imprecisos, permitieron a los miembros de las Compañías Confederadas asociarse directamente con agentes colaboradores en ciertos puertos de ambos océanos: Port Royal (Jamaica), así como Paita y El Callao (virreinato del Perú), significativos enclaves marítimos para los circuitos económicos globales de los imperios inglés y español. Aquel territorio ocupado por las *vías de hecho* fue un espacio cuyo pasado puede interpretarse no solo en vista de las consecuencias y detalles más funestos implicados en el proceso de rebelión —agudizado entre 1746 y 1747—, sino también con los inusitados pormenores estimulados por una facción de la oficialidad *stmica* abiertamente dispuesta a participar de las utilidades que aseguraban los negocios articulados en torno al contrabando. Así, “hacer jurisdicción”, un término que remite a una acepción geográfica relativamente simple, contó con un trasfondo jurídico que, en sí mismo, va más allá de las condiciones legales e implica comprender tensiones militares, urgencias económicas y desaciertos administrativos implicados en la economía política de una pequeña fracción del imperio español en el trópico americano.

Julia García-Aranzazu (EHES-Mondes Américains/CRBC)

Conquista y explotación de la frontera septentrional en la provincia de Antioquia, 1707-1726

La ponencia pretenderá explorar un episodio poco conocido de la historia de las fronteras septentrionales del Nuevo Reino de Granada, cuando algunos oficiales de la provincia de Antioquia, en la región noroccidental del Nuevo Reino, buscaron conquistar las tierras que se extendían desde la capital de la provincia (Santafé) hacia el Darién, a través de la fundación de pueblos de indios, reales de minas, e incluso un proyecto de construir un camino hacia Cartagena. El objetivo de tal conquista, en las secuelas de las revueltas del Chocó (1685-1686), consistía en aprovechar la disgregación de las poblaciones indígenas y el retiro de las autoridades franciscanas, así como la lejanía de las justicias payanesas, para avanzar las entradas en el territorio comprendido entre las jurisdicciones de Antioquia y Chocó (el Urabá). Para estudiar el tema, serán cuestionadas las vicisitudes de dicha conquista a través de un análisis de las iniciativas que emanaron de Antioquia, los motivos expuestos por los oficiales, las tensiones jurisdiccionales resultantes, y los medios empleados para llevar a cabo los proyectos. Tomar la perspectiva de las autoridades permite discutir las diferentes formas que tomaron las proyecciones españolas en la frontera, un espacio donde la necesidad de buscar nuevas fuentes aluviales y proteger el territorio de las pretensiones extranjeras entraban en juego. Lo que resulta del análisis de diversas fuentes es: 1- que las acciones de los oficiales en Antioquia produjeron el inicio de una colonización interna, interprovincial, cuyo fin no era implantar un modelo “civilizatorio” en la frontera, sino un sistema extractivista, compaginado con la introducción de esclavizados africanos por medio del recientemente otorgado asiento de negros. 2- La conquista emprendida por el Gobernador de Antioquia en 1707 afianzó la demarcación jurisdiccional de la provincia de Antioquia en el Urabá, demarcación que persiste hoy en día. 3- Las fricciones interprovinciales en la frontera propiciaron un terreno fértil para la reconfiguración espacial de las jurisdicciones provinciales y nuevos modelos de negociación entre las autoridades locales y nativas al final de la década de 1720. En un sentido más amplio, la ponencia buscará ilustrar cómo los procesos de colonización y conquista implicaron, en diferentes áreas de las fronteras neogranadinas, prácticas de ocupación y explotación de la tierra cuyo resultado fue una variedad de asentamientos provistos de diferentes composiciones sociales a través de los cuales se buscó encauzar a la población indígena, cimarrona y negra para la “restauración de la república”, fenómeno siempre acompañado por una manifestación de resistencia generalizada: el abandono de dichos asentamientos, es decir, de la tierra asignada.